

gó que, *esperaba que así lo declarara el gran jurado á quien oportunamente dirigiria su defensa; y pidió que, mientras no se decida este punto prévio y prejudicial no se entrase á tratar acerca de la culpabilidad de los actos por los que se le acusa contra el testo espreso de la constitucion.* Sobre lo primero, ya las secciones han manifestado su concepto, apoyado en abundante copia de razones; y en cuanto á lo segundo, no ven otra cosa sino la cuestion misma, que se ha de resolver en esta solemne sesion; y á la verdad, que tal resolucion es por su naturaleza *prejudicial*, porque antecede al juicio, y es la que determina si ha de entrarse ó no al proceso formal, única atribucion del gran jurado. Concluyen por tanto, presentando á su ilustrada deliberacion, la proposicion siguiente:

“Ha lugar á la formacion de causa contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, presidente constitucional de la república, por haber atacado el sistema de gobierno establecido en las bases orgánicas, disolviendo la asamblea departamental de Querétaro, arrestando á sus vocales, y suspendiendo á su gobernador; por su cooperacion en la espedicion, publicacion y cumplimiento del decreto de 29 de noviembre del año anterior; y por su sublevacion con la fuerza armada contra el gobierno constitucional, restablecido en la república.”

Sala de comisiones de la cámara de diputados. México, 24 de Febrero de 1845.—Montes de Oca.—G. Pedraza.—Escoto.—Anaya.—Rosa.—Rodriguez Puebla.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

DEFENSA DEL GENERAL SANTA-ANNA.

Exmos. Sres.—Arrastrado á un juicio, es preciso que yo hable: que me defienda. Mis palabras no pueden ser

gratas á todos: lo preví y procuré evitarlo. Este fué uno de los mas instantes motivos por qué pedí al congreso me permitiera salir del pais. No lo ha querido, y es ya una necesidad en mí el hablar.

La defensa que el reglamento interior del congreso permite al acusado, no es una fórmula sin consecuencia y sin objeto. Ella es por parte del que se mira envuelto en un proceso jurídico, una salvaguardia; por parte de los miembros del gran jurado, un deber de escuchar.

Y este deber seria una burla cruel, si, formada la opinion de los jueces, la declaracion estuviera ya hecha contra el acusado antes de oirlo.

Cumpliendo hoy con este deber las augustas cámaras, yo estoy seguro de que al tomar en sus manos la balanza de la justicia, dejarán penetrar hasta su conciencia la verdad, y ella será su guia en la decision que van á pronunciar.

Cierto es que ayer todavía me miraba sentado por el voto de mis compatriotas en la silla presidencial, y que hoy, arrojado de ella, me encuentro sumido en una prision: cierto es que á esta catástrofe ha precedido una revolucion en que los ánimos enconados por la iracundia que la guerra civil enciende, no han perdonado medio de producir contra mí preocupaciones de todo género, y que, en fin, se ha conducido al pueblo á mostrar contra mi nombre el odio, contra mis efigies el encarnizamiento; pero pasó, me lisonjeo de ello, ese vértigo que estraviaba la razon; y si en las plazas y en las calles han cesado el tumulto y la grito, es imposible que hoy conmovieran ni turbaran la paz y el reposo, y la templada cordura que reinan en este sagrado recinto.

Puede el incauto pueblo enardecerse contra la calumnia. Las que contra mí se han prodigado en esta vez,

son sin guarismo, hasta haber evocado la sombra del último virey para fraguar una prediccion apócrifa que se ha puesto en sus lábios, hasta arrojarme á la cara las groseras injurias que la adulacion puso en la pluma de un satélite del infortunado emperador Iturbide al proclamar, yo el primero, la república en 1822.

A los miembros de las augustas cámaras no es posible seducirlos así: colocados en una esfera muy superior á las tempestades políticas, conocen bien cómo se forman sus rayos, cómo se combinan las corrientes eléctricas que los hacen estallar. Ellos saben muy bien que en donde quiera, la patria me ha encontrado siempre pronto á su defensa: que por su santa causa he esgrimido la espada contra el español, contra el americano, contra el francés: que la nacion habló por mi lábio y desapareció un trono: que el despotismo me ha brindado la copa de sus halagos, y yo mismo la he hecho pedazos: que he sido el amado del pueblo porque en su pro he cometido errores; errores que hoy se llaman crímenes: que he sido objeto de las mas vivas aclamaciones de la multitud y la he refrenado, salvando sus víctimas y entre ellas á la Iglesia mexicana, huérfana y despojada: que el poder omnímodo con que la ilimitada confianza de la nacion alguna vez abrumó mis débiles hombros, distó tanto de la tiranía, como de la templanza la ira: que si hoy la patria tiene instituciones y un gran jurado ante el que llamar á responder de sus acciones al elegido de los pueblos para regir sus destinos, débelo á esa tiranía que depuse y que huyendo de ella fué á mi hogar doméstico á turbar mi tranquila vida, la voluntad suprema que me llamaba de nuevo al poder.

En mi casa escuché el grito revolucionario de Jalisco: fué preciso obedecer al gobierno y marchar á sofocarlo. Tronó luego otra revolucion en México, y sin que pueda

todavía acertar con la esplicacion de ese fenómeno, me ví depuesto del supremo poder ejecutivo, tratado como revolucionario, preso y sujeto á los rigores de un juicio. Los sabios miembros de ambas cámaras conocen asimismo estos sucesos y puede serles fácil explicar sus causas.

Tienen no menos el conocimiento de mi ponderada riqueza. Saben que veinte años hace que compré una pequeña posesion de campo, donde largo tiempo he vivido con la economía que produce vivir fuera de las ciudades, de su lujo y de sus costosos pasatiempos, á la vista de sus propios intereses, y que en aquel periodo es preciso que haya tenido aumentos naturales, ademas de los que por compras de tierras he podido proporcionarle gradual y paulatinamente, con la suma de cosa de trescientos mil pesos que en ocho años que he sido en diversas veces presidente de la república he obtenido de sueldos, y con la de seis mil pesos anuales que, como general de division, se me han pagado en las que no he estado desempeñando el gobierno; y saben muy bien, que sea cual fuere la exageracion que hace subir á millones mi fortuna, ella no excede de las cantidades insinuadas de que honradamente he podido disponer.

Ocupado en la última época de mi gobierno, desde 1841, en el proyecto de una guerra justa, necesaria, indispensable, no solo para la felicidad de la nacion, sino aun para la conservacion de su ser político, no fué levantar soldados é imponer gabelas, única ocupacion de todo gobierno en épocas de guerra, lo que mi administracion hizo. Cierto es que el aumento del ejército, la creacion de una marina, la composicion de plazas fuertes, casi reedificadas y enteramente artilladas y municionadas, ocupó mi atencion; porque sin ejército, sin marina, y con ruinas en vez de castillos, el pais no podia estar seguro: cierto es

que se decretaron contribuciones para los gastos públicos, tan precisas y con tal cordura establecidas, que el congreso nacional las acaba de prorogar, dando así la mas esplicita aprobacion á esa parte tan importante como calumniada de mi administracion; pero sin desatender esos dos interesantísimos objetos, otros muchísimos lo fueron de la solicitud del gobierno.

La educacion primaria, la recta administracion de justicia, la apertura de caminos nuevos, la recomposicion de los antiguos, la ereccion de monumentos públicos, el arreglo y arancel de las aduanas marítimas, la minería, el comercio, la industria, las artes, todo lo que puede hacer grande y feliz á un pais, todo se emprendió, á todo el gobierno provisional estendió su mano, sin que sus agentes fuesen elegidos en determinada comunion política, sin que á las ideas moderadas de todas ellas dejase de darse acogida.

Mi vida pública es notoria; y si todos y cada uno de sus actos fueran hoy el objeto de la discusion del gran jurado, me glorificaria su íntegra probidad, y este minucioso exámen haria que, mirándose de cerca mis obras sin el lente de aumento de las pasiones tan irritables en la multitud irreflexiva, se vieran muy pequeños algunos errores y desaparecieran todas las espantosas maldades de que se ha persuadido al pueblo que soy reo, para tornar en objeto de su execracion al que tantas veces se ha visto honrado con sus himnos de victoria, con sus cánticos de ensalzamiento y sus vivas de gratitud.

Pero hoy solo, segregándose de toda mi existencia, consagrada al bien público, algunos momentos se traen ante el gran jurado como un paréntesis funesto en la no interrumpida página de mi consagracion á la patria. Pesa hoy solo sobre el ciudadano cuyo nombre es lo primero que se lee

en la carta constitucional el anatema público, porque se le acusa de traicion al sistema republicano representativo popular, ¡al que proclamó el primero la república! ¡al que depuso su omnímodo poder ante el congreso que instaló! ¡al hijo del pueblo, elevado por el pueblo mismo á la cabeza de la nacion! Tal es el crimen sobre que el gran jurado va á pronunciar. Basta para que una causa se forme, que las acciones del acusado sean ambíguas: que ellas produzcan siquiera la duda de su lealtad, y dejando para despues el severo exámen de los hechos que sin alianza con la política se encomienda á sola la justicia, la evidencia es la única que debe detener al jurado y arrancarle una absolucion: absolucion que equivale á declarar que no hay el menor ápice de duda sobre la inocencia del acusado: que evidentemente, ó los hechos que se le imputan no son criminales, ó no debe ser responsable de ellos.

Pues bien: los hechos que se me imputan, es de toda evidencia que no forman esencialmente el crimen de traicion contra el sistema republicano representativo popular, consagrado en el artículo primero de las bases orgánicas, como la espresion del voto nacional acerca de su forma de gobierno; y siendo tal el grado de certidumbre que pasa á evidencia, es imposible que vacile un momento el gran jurado en declararla.

Yo podria decir á los miembros de este gran jurado: vosotros, conforme á las leyes preexistentes, á las leyes que mi dictadura dejó siempre en vigor, no valeis como testigos en este proceso, porque se va en él á decidir por parte de quien se halla la justicia, sí de vosotros que me habeis derribado del poder, ó del que resistió á la revolucion que dió ese resultado; y así se trata, cuando menos, tanto de vuestra causa, como de la mia. Vosotros no podeis ser ni testigos en este proceso, porque el enemigo no

puede serlo, y vosotros os habeis gloriado de serlo míos como de un título de honor á la gratitud nacional. Me habeis insultado en vuestras discusiones: os habeis ligado con los que me combatian con las armas en la mano, y habeis por fin, al condenarme á una prision, elevado al cielo acciones de gracias por mi infortunio, como si os hubiera libertado de una calamidad. No podeis, pues, ser ni testigos; ¿podreis ser mis jueces? Tengo el derecho incontestable de decirlo, y no lo diré, porque la fuerza de la verdad hizo caer de las manos de César la sentencia ya escrita de su enemigo Ligario, porque al juzgar este proceso se tornará en imparcial un enemigo solo escuchando; y porque, en fin, si mis jueces quizá son mis enemigos, tambien son mexicanos.

El gran jurado de ambas cámaras vá á juzgarme. De este hecho se deduce que, fuera de todo género de duda, va á juzgármese por hechos que pasaron mientras era yo el presidente de la república. ¿Cuándo he dejado de serlo? yo mismo no estoy cierto de ello. ¿Seria cuando el congreso me otorgó su licencia para separarme del ejecutivo? Una licencia ni es una deposicion, ni es la admision de una renuncia: ella separa al magistrado, no de la magistratura, sino del ejercicio. ¿Seria cuando el gobierno me confió las armas para sofocar una revolucion que estalló en Jalisco? Esa confianza del gobierno no puede ser una destitucion. ¿Seria cuando la cámara de diputados erigida en gran jurado declaró que debia formarse causa al ministro que me colocó á la cabeza del ejército? Contra el ministro acusado, no declara todavía la justicia que sea culpado. Si lo fuere, no lo será de traicion; y si ese ministro es traidor, su causa no es la mia; su proceso no puede abrazar una sentencia de destitucion contra mí. ¿Seria cuando arresté en Querétaro á los funcionarios

cómplices del rebelde que aparecia en Jalisco? Ese crimen, si lo es, va hoy á juzgarse, y el juicio de hoy no ha podido sentenciarse ayer. ¿Seria cuando recibí el famoso decreto de 29 de noviembre, cuando de oficio manifesté mi aprobacion de un hecho ya inevitable, ya consumado, cuando un gobierno para mí desconocido, hijo de una revolucion, me mandaba separar del ejército y poner mi cabeza en el tajo que la revolucion misma acababa de levantar? Entonces se cometió el supuesto crimen; no se pronunció la sentencia: entonces la revolucion, no la justicia, dictaba órdenes; no escribia sentencias. ¿Seria cuando el ejército ratificó su obediencia á la constitucion? Ya que no sea virtuoso ese hecho, evidentemente no es una traicion, y mucho menos pudo envolver la pena del delito. ¿Seria cuando el congreso desconoció mis actos como presidente de la república? Si ese decreto es la repeticion del artículo constitucional que separa de sus funciones al presidente que manda las armas, no puede haberme quitado el carácter ni las prerogativas de tal; y si ese decreto fuera una sentencia de destitucion, seria un atentado contra la constitucion, una usurpacion del poder judicial que no podria surtir efecto legal ningano, y serviria tan solo para mostrar el espíritu de encono que estraviaba á sus autores. ¿Seria acaso cuando.....? No hay que cansarse: mi separacion de la silla presidencial, es un hecho consumado por la revolucion, y seria tan difícil fijar sus fenómenos, como imposible quererlos explicar por medio de las inmutables reglas del orden y de la ley.

Y ese decreto de 17 de diciembre, puede muy bien no haber sido en el ánimo de sus autores la sentencia de destitucion fulminada contra mí; sin embargo, parece que la inteligencia que generalmente se le ha dado es esa, porque desde el dia que se promulgó, por una especie de milagro

político, el orden público quedó de tal manera invertido, que el presidente, arrojado de su puesto constitucional, fué el revolucionario, y los que lo arrojaron fueron los defensores de las leyes. El congreso declara en ese famoso decreto lo que en esta sesion va á tratarse; y anticipando su juicio, atando sus manos con la espresion inmadura de su opinion, que considerará acaso poco decoroso variar hoy, esplica su sentir, diciendo: que soy un sublevado contra el orden constitucional. Ese decreto es, cuando menos, la declaracion de haber lugar á la formacion de causa al presidente sublevado contra el orden constitucional: es el término dado en 17 de diciembre de 1844, á una sesion del gran jurado, habida hoy 24 de febrero de 1845.

Pudo ser esto en su época una necesidad de la revolucion, una arma con que asegurarse el triunfo á que aspiraba. Conseguido éste, y habiendo de juzgárseme, no por las pasiones desbordadas de la multitud, sino por la calma y la prudencia, ilustradas por la verdad, es indispensable entrar al pormenorizado exámen de la certeza de una imputacion, que pudo servir de base á ese decreto; pero que nunca debe ser el fundamento de una sentencia.

Cuando sonó en Jalisco la hora de la discordia, me hallaba separado del poder. Mis enemigos me atribuyen una ansia de mando, que me es imposible desmentir; que mis hechos la desmienten, y sin parar en ellos la vista, la imputacion renace y se reproduce sin cesar; ¿qué conseguiria contradiciéndola hoy de palabra? El gobierno acudió á mí, pensando que la marcha de un respetable cuerpo de tropas que avanzara bajo mis órdenes, y la influencia que mis antiguos servicios y mi posicion de entonces pudiera darme, disiparian aquella nube, serenando la cargada atmósfera. No me tocaba mas que obedecer, y lo hice.

Pero el grito de Jalisco era solo el eco de los directores

de la revolucion que se hallaban en otra parte, que habian logrado penetrar hasta el sagrado recinto de la ley, donde todos los dias se forjaban armas, tanto mas poderosas que las que los revolucionarios de Jalisco empuñaban, cuanto era mas respetable el lugar de que salian, y mas fácil y segura su penetracion en los pechos ya predispuestos de los mexicanos. Desde ahí volaban á toda la república las incendiarias chispas que vomitaban en sus discursos los entonces mal encubiertos protectores de la revolucion, que temiendo acaso que el objeto del gobierno pudiera alcanzarse efectivamente con mi marcha hácia el interior, procuraron impedirlo, inspirando á los pueblos la certeza que la ley no daba, ni ellos mismos podian tener acerca de la ilegitimidad de mi mando, porque separado de las funciones del ejecutivo, con las cuales, y no con el nombre de presidente de la república, hace la ley incompatible el mando del ejército, no podia haber obstáculo para que yo lo obtuviera; y á los que sinceramente desearan la tranquilidad del pais, no podia ocultárseles que aun en el caso de que el testo fuera dudoso, el bien público resolvia la duda en sentido contrario á los intereses de la revolucion.

Fué acusado el ministro que firmó la orden, poniendo bajo mi mando el ejército. Este prosiguió su marcha. Mas adelante habria de verse desviado de su objeto, y envuelto en el anatema que se lanzara á la cabeza de su gefe.

Objeto de las iras de todos los que pretendian turbar el sosiego público, envuelto en una nube de calumnias, llamado á juicio del pueblo por la imprenta, amenazado con el puñal de Bruto por los papeles oficiales, digámoslo así, de la revolucion; quise calmarla aún, quise templar sus odios y unir al rededor del gobierno las voluntades de sus enemigos. ¡Vano intento! Si el dia en que algunos miembros

de ambas cámaras se reunieron en la ciudad de Guadalupe á esponerme sus quejas y sus agravios, con el soplo de la Omnipotencia me hubiera sido dado destruir aquellas y aniquilar éstos, no por eso la revolucion hubiera detenido sus pasos: mi ruina estaba decretada. Creí posible alcanzar una tregua de pocos días en la guerra parlamentaria; mas lo que se queria, como único medio de otorgarla, era el triunfo de los sublevados; y si podian conseguirlo, como lo consiguieron de la fortuna, el primer magistrado de la república no debia proclamarlo.

Uniéronse para obtenerlo á las armas de Jalisco, los votos de muchas asambleas departamentales, que iniciaron el plan del gefe rebelado, como proyecto de ley. En el congreso fueron acogidas con entusiasmo esas iniciativas, y los baldones y denuestos contra mí, en que todas se apoyaban, se difundieron á los pueblos por el conducto de sus actas. Todavía entonces se llamaba revolucionario el grito de Jalisco; pero por una abstraccion singular, se separaba la revolucion de las asambleas que la prohicieron; y al plan de Jalisco dábase el nombre de revolucionario, y á ese mismo plan, proclamado en solemnes y auténticos documentos por las asambleas, se apellidaba iniciativa, porque si hubiera sido escandaloso que el congreso discutiera un proyecto de sublevacion, el ocuparse de la iniciativa de las asambleas, olvidándose con estudio que era el mismo plan que con las armas en la mano pretendian arrancar del poder legislativo los militares de Jalisco, se encubria con la ley á los ojos poco perspicaces de los pueblos; y esta sutileza se hacia pasar como una verdad demostrada é incontrovertible.

Sin embargo, no todas las asambleas tuvieron la discrecion de disimular á donde iba su fin, y la de Querétaro fué la que mas franca y esplicitamente se sublevó contra el ór-

den constitucional, la que sin embozo dijo que desde sus cimientos era preciso derribarlo, por ser las bases orgánicas ilegítimas en su origen, bastardas en su nacimiento.

Léase la iniciativa de la asamblea de Querétaro, y se palpará con evidencia que esa corporacion iniciaba nada menos que la subversion de la carta constitucional.

Llegó el tirano á aquella capital: ¿entró allí á fuego y sangre? no: ¿mandó fusilar á los que así proclamaban abiertamente la anarquía? no: ¿qué fué, pues, lo que hizo? El tirano llamó á aquellos mexicanos estraviados: el tirano les representó como un amigo las funestas consecuencias de su notorio crimen: el tirano les rogó, les suplicó que apartasen sus pasos de la senda anti-constitucional: buscó personas de respeto que los persuadiesen: dióles tiempo de meditar, de volver sobre sí; y la insultante respuesta de las ilustres víctimas, fué obsecarse en el delito, ratificar su iniciativa. Posteriormente este hecho, como tantos otros, ha cambiado de nombre: se ha llamado heroismo; entonces era, y yo no podia verlo de otro modo, una sublevacion contra el órden constitucional.

Manifiesto el delito, conocidos sus autores, jactándose éstos de cometerlo, y encargado yo por el gobierno y por mis deberes, como ciudadano, de volver al órden á los que de él se separasen, permítaseme preguntar, ¿si debí dejar tranquilamente asentados, procurando la ruina de la constitucion, á los que se gloriaban de ser sus enemigos? Los mandé arrestar: suspendí al gobernador, su cómplice, é inmediatamente puse á unos á disposicion de su juez, y á los demas á la del gobierno, cuyo agente era, y á quien dí cuenta de todo lo ocurrido.

¿Podrá decirse que los que hacian servir sus facultades constitucionales de apoyo, á la revolucion, no eran revolucionarios? ¿Podrá decirse que los que proclamaban alta-